

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39.710/11

**TIGRE, 23 de febrero de 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Dantien S.A. formula consulta de habilitación de “fabricación de helados” en el predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 274, parcela 4ª, Zona I4, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 35 la Subsecretaría de Gestión Ambiental informa que el rubro pretendido no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la Zona I4.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 19 de octubre de 2011, cuya copia digitalizada se anexa al presente como parte de este considerando, proponiendo la inclusión del rubro antes mencionado en la Planilla General de Usos, Anexo III del Decreto 2330/06, para la zona I4 de Planta Urbana que posea servicios de infraestructura básica tales como electricidad, agua potable y desagües cloacales, todos por red.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórase el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” en la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, según texto vigente por Anexo III del Decreto 2330, en la Zona I4 de Planta Urbana, que posea servicios de infraestructura básica tales como electricidad, agua potable y desagües cloacales, todos por red.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, de Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano y de Control Urbano y Ambiental.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

C154
BO.649
02-03-12

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario General  
Antonio Grandoni, Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 168/11**

TIGRE, 19 de Octubre de 2011

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la firma DANIIEN S.A. solicita factibilidad de habilitación de industria en la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 276 – Parcela 4a con zonificación I4, según fs.1 (vuelta), y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se trata de la solicitud de radicación de industria en el rubro “Fabricación de Cremas Heladas” en la finca ubicada en la calle Santiago del Estero N° 1.441, también con frente a las calles Catamarca y Ferrari de la ciudad de Tigre.
  - b) Que el rubro indicado se encuentra incluido dentro de los admisibles en las zonas II e IP, pero no en la zona I4 de acuerdo a la Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06.
  - c) Que a fs. 6 y subsiguientes presenta antecedentes de la empresa, su estado y planificación de la expansión de la misma.
  - d) Que a fs. 23 y subsiguientes presenta los lineamientos generales para la instalación de planta de tratamiento de efluentes líquidos en el supuesto de ser factible la propuesta de radicación.
  - e) Que a fs. 35 obra informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
  - f) Que según el informe mencionado para el funcionamiento de la actividad en cuestión es de vital importancia que el lugar cuente con la infraestructura de servicios de electricidad, gas, agua y cloacas por red.
  - g) Que el predio para el que se propone este uso en la zona I4 cuenta con la infraestructura de servicios indicada en el punto precedente.
- Que las zonas II e IP del Partido de Tigre, en las que es admisible el rubro señalado, no cuentan con la totalidad de la infraestructura referida anteriormente.

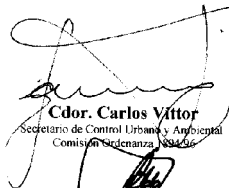
PLAN GENERAL DE USOS DEL PARTIDO DE TIGRE  
 COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION

Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

**DISPONE**

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Fabricación de Cremas Hcladas” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06 para la zona I4 de la Planta Urbana del Partido de Tigre que posea los servicios de infraestructura básica (electricidad, agua potable y desagües cloacales) por red.
2. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
3. Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2036

  
**Cdor. Carlos Vittor**  
 Secretario de Control Urbano y Ambiental  
 Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Dr. Eduardo Cergnul**  
 Secretario de Gobierno  
 Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Arq. Pablo Gabriel Ricca**  
 Director General de Aplicación del Código de Zonificación  
 Comisión Ordenanza 1894/96

  
**Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina**  
 Subsecretario de Planeamiento Urbano  
 Comisión Ordenanza 1894/96



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.